ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del manual de contratación y de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 5185 de 2013 y demás normas concordantes, así:

CIUDAD Y FECHA
Municipio de El Playón – Santander. 20 de noviembre de 2025.
FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo Junta Directiva No. 005 de junio 24 de 2025 Por medio del cual, se deroga el Acuerdo No 010 de 2023 (30 de junio de 2023).
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
La E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO, como entidad pública descentralizada de carácter especial, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de salud, conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones posteriores (Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011). En atención a lo previsto por el artículo 2° de la Constitución Política, corresponde a las autoridades del Estado, entre ellas las entidades prestadoras de servicios de salud, garantizar la efectividad de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Así mismo, el artículo 48 constitucional establece que la seguridad social, en sus distintas modalidades, es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, regido por principios como la eficacia, la universalidad y la solidaridad. De igual manera, el artículo 152 de la Ley 100 de 1993 señala que la atención en salud debe ser integral, oportuna, continua, personalizada y con calidad, cubriendo todas las etapas de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación. En virtud de tales mandatos, y considerando que los empleos actualmente existentes en la planta de personal de la E.S.E. resultan insuficientes para atender integralmente las obligaciones derivadas de la operación institucional, se hace necesario vincular apoyo profesional externo por tanto se requiere contar con los servicios de un profesional en ingeniería de sistema, ingeniería de electrónica, ingeniería software, entre otras a fines, para el apoyo a la gestión en el desarrollo de actividades de la ejecución de los programas de la E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO de El Playón Santander. Que, en este sentido en la E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO, no existe personal de planta idóneo, y con el perfil requerido para la ejecución del objeto y actividades acá señaladas, por lo cual es necesario vincular personal con el perfil requerido. Los servicios para contratar son fundamentales y se constituyen en el soporte para el desarrollo de la prestación del servicio de salud que están concebidos dentro del enfoque de la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 100 de 1993 y demás normas reglamentarias para dar cumplimiento a la razón de ser de La E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO, garantizando la continuidad de la prestación del servicio público esencial de la salud. La E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO, con la contratación de los servicios de ingeniería de sistema, ingeniería software, entre otras a fines, busca facilitar el desarrollo y cumplimiento de las funciones asignadas por la constitución y la ley, y la misión de entidad, y dar cumplimiento y ejecución

a los recursos asignados por el Ministerio de la Salud y la Protección social, en pro y beneficio de la comunidad.

La contratación de los servicios debe ser oportuna para garantizar el normal funcionamiento de la ESE, por cuanto al no contratar dichos servicios se podrían ocasionar dificultades o restricciones en el cumplimiento de las funciones de la ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO.

En virtud de lo anterior, se realiza el presente estudio previo para la contratación de los servicios profesionales antes mencionados, para lo cual de acuerdo con las reglas para la contratación establecidas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E y a la cuantía, el presente proceso corresponde al de contratación directa.

De lo anterior debe decirse que la Dra. **MARTHA PATRICIA AYALA MENDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **20.422.631** de Cajicá Cundinamarca asumió su cargo como Gerente de esta ESE, el **01 de ABRIL de 2024**, siendo por tanto representante legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente, designada mediante **DECRETO 017 DEL 22 DE MARZO DE 2024**.

OBJETO A CONTRATAR

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN EL ÁREA DE SISTEMAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO, DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN–SANTANDER"

ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS DEL OBJETO

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:

1. Instalar y configurar la tecnología a ser empleada en la empresa, es decir, los equipos, sistemas operativos, programas y aplicaciones.
2. Realizar el mantenimiento periódico de sistemas.
3. Brindar asistencia a los empleados o clientes acerca de tecnología.
4. Detectar las averías en los sistemas y aplicaciones.
5. Realizar diagnósticos del mal funcionamiento del hardware y el software.
6. Encontrar soluciones a cualquier falla e implementarlas.
7. Reemplazar las partes dañadas o con averías en los equipos cuando sea necesario.
8. Realizar la solicitud de las piezas nuevas cuando falten en el inventario.
9. Elaborar informes sobre el estado de los equipos y sistemas de la empresa.
10. Implementar y orientar a los diferentes equipos en la ejecución de nuevas aplicaciones o sistemas operativos.
11. Realizar pruebas y evaluar nuevas aplicaciones antes de su implementación en los sistemas.

12. Configurar perfiles, correos electrónicos y accesos para los nuevos ingresos, además de brindar asistencia en todo lo relacionado con contraseñas.
13. Realizar revisiones de seguridad en todos los sistemas.
14. Realizar mantenimiento de las impresoras instaladas en las diferentes dependencias de la E.S.E.
15. Crear usuario, eliminar y/o modificar el aplicativo rocky del personal de la institución.
16. Asistir a reuniones requeridas en la E.S.E.
17. Presentar informe mensualmente de las actividades del contrato.
18. Realizar el pago a sistema de seguridad social.
19. Apoyar la revisión de las historias clínicas al proceso de facturación para que cuenten con los respectivos soportes antes de la elaboración de la factura.
20. Organizar el proceso documental.

MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MARCO LEGAL: Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6º de la Ley 100 de 1993, que determina: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública."*, además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: *"Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"*; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

MARCO LEGAL:

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6º de la Ley 100 de 1993, que determina: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública."*, además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: *"Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"*; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

CONTRATACIÓN DIRECTA

Se da aplicación a esta modalidad, de acuerdo con lo siguiente:

ARTÍCULO 21. CONTRATACIÓN DIRECTA: Modalidad de selección en la cual, debido a la naturaleza del contrato, se procede a la contratación sin necesidad de convocatoria pública. En esta modalidad se solicita la presentación de una sola oferta.

La ESE adelantará el procedimiento de selección de contratación directa respecto de aquellas contrataciones que se encuentren dentro de las causales a las que se refiere el numeral siguiente, aun cuando, por la naturaleza y características del objeto a contratar, exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiera aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo a las condiciones de mercado en términos de calidad, precio y la idoneidad del oferente, en cuanto a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto.

La contratación directa procede en los siguientes casos, con base en lo estipulado en el presente estatuto y la normatividad vigente:

21.1. EN CONSIDERACIÓN A LA CUANTIA.

Se podrá realizar contratación directa cuando el valor del contrato sea igual o inferior a 400 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), sin importar la naturaleza y objeto del contrato.

21.2. EN CONSIDERACIÓN A LA NATURALEZA DEL CONTRATO. Se podrá adelantar la contratación directa en los siguientes casos:

• Suministro de medicamentos. • Suministro de equipos biomédicos. • Suministro de instrumental quirúrgico, insumos médico-quirúrgicos, reactivos de laboratorio, gases medicinales, material de osteosíntesis, dotación hospitalaria y elementos de protección personal. • Compraventa de vehículos tipo ambulancia para traslado asistencial básico y medicalizado, vehículos particulares para la prestación del servicio extramural de la entidad. • Prestación de servicios profesionales, asistenciales y de apoyo a la gestión. • Cualquier suministro de bienes o prestación de servicios que estén directamente relacionados con el objeto misional de la E.S.E. • Contratación posterior a declaratoria desierta de una convocatoria pública, debiendo iniciarse la contratación directa. • Contratación de empréstitos. • Contratación de seguros para la protección de bienes y riesgos de la entidad. • Contratos interadministrativos celebrados con entidades públicas. • Contratos relacionados con actividades científicas, educativas o tecnológicas. • Ausencia de pluralidad de oferentes en el mercado: Cuando exista un único proveedor o prestador de los bienes o servicios requeridos, debidamente justificado en los estudios previos. • Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. • Contratos o convenios con organismos públicos o privados internacionales de cooperación y asistencia. • Contratos de comodato (préstamo gratuito de bienes). • Contratos de apoyo tecnológico y de sistemas: Especialmente aquellos que estén relacionados con la prestación de servicios asistenciales, facturación, auditoría y recaudo. • Compraventa de inmuebles: Requiere autorización previa de la Junta Directiva. • Constitución de consorcios, uniones temporales u outsourcing (también llamado tercerización o subcontratación), para la prestación de servicios de salud, conforme a la Circular 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud. Deberá contar con la autorización previa de la Junta Directiva. • Contratos de prestación de servicios de salud: Con la Nación, departamentos, municipios y entidades administradoras de planes de beneficios (EAPB) o su equivalente. • Contratos de obras de adecuación, ampliación,

mantenimiento de infraestructura cuyos recursos no provengan de la Nación. • Contratos de dotación biomédica cuyos recursos no provengan de la Nación. ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA Código: DE-RG 14 Versión 2.0 Fecha: abril-29-2021 Página 25 de 47 PARRAGRAFO. Se tendrá como modalidad principal la contratación directa, siempre y cuando los recursos que se empleen no provengan del Ministerio de Salud y Protección Social, y se cumplan los requisitos y principios establecidos en el régimen de contratación aplicable.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para justipreciar el valor del objeto a contratar, esta entidad en los presentes estudios se siguieron las políticas públicas fijadas por esta Empresa Social del Estado, según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomarán determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así:

Valor estimado de la contratación a adelantarse: En el presupuesto oficial se encuentran, incluidos costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso, que determinan un valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($3,946,667)**

ESTUDIO DE MERCADO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios están relacionadas con la necesidad del servicio de la entidad, frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate, al igual que por razones presupuestales y precios del mercado en promedio por este tipo de actividades o productos requeridos.

En ese sentido se hace la proyección teniendo en cuenta el valor cancelado en contratación iguales o similares, con el fin de establecer un valor acorde a la capacidad presupuestal de la entidad y fijar un valor a la presente contratación.

Se analiza el perfil profesional requerido, y el precio por estos servicios en el mercado, además por la capacidad presupuestal de la entidad.

Se tomó como referencia principal las actividades que se prevén para logro del objetivo.

La ESE Hospital Santo Domingo Savio del playón Santander, ha contratado durante las últimas vigencias los servicios profesionales similares y/o iguales a la presente contratación, así:

OBJETO	DURACION	VALOR	FUENTE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO TÉCNICO EN EL MANTENIMIENTO DEL ÁREA DE SISTEMAS DE LA E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYÓN SANTANDER.	(3) Meses	16.000.000	SECOP II CONTRATO HSDS-CPS-055-2025

Fuente: archivo de la Entidad.

ANALISIS DEL SECTOR:

Para efectos de contratar la prestación de servicios, el mercado cuenta con una diversidad de personas idóneas dedicadas a este tipo de actividades, por lo tanto, esta entidad efectuó un análisis comparativo de valores en otras Empresas Sociales del Estado, y de la misma manera realizó consultas de otros procesos similares en el SECOP II.

OBJETO	DURACION	VALOR	ENTIDAD	FUENTE
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA EL MANEJO DE LA INFORMACION EN EL SOFTWARE CONTABLE INTEGRADO LIINKA DE LA ESE HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA	04 (Mese)	$ 6.000.000	ESE HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA	SECOP II CONTRATO N.° CPS No. 332-2025
PRESTACION DE SERVICIOS DE UN INGENIERO EN SISTEMAS	1 (Mes)	$ 5.000.000	E.S.E. HOSPITAL JOSE MARÍA HERNANDEZ	SECOP II CL-014-2025
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMA EN LA E.S.E HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO	4 (Meses)	$ 16.400.000	E.S.E HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO	SECOP II CO-057-2024

En virtud de lo anterior, la ESE Hospital Santo Domingo Savio de El Playón Santander, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios inherentes al presente objeto contractual, por personas naturales y/o jurídicas prestan este tipo de servicios.

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector la se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica idónea que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones. La contratación en mención, por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá a la ESE contar con una prestación del servicio.

Se tomó como referencia principal las actividades que se prevén para logro del objetivo.

— **Calidades del personal a contratar**

Profesional en Ingeniería de sistemas

IDONEIDAD
1. Diplomas y actas de grado 2. Copia tarjeta profesional 3. Experiencia profesional

Experiencia acreditada (1 año mínimo)

Copia de Contratos y/o certificaciones laborales

Teniendo en cuenta que la presente contratación no requiere la obtención de varias ofertas, se verificará que el oferente cumpla con los requisitos de habilitación e idoneidad, para lo cual deberá allegar la siguiente documentación:

	REQUISITOS			
		O.K.	N.C.	N.A.
1	Carta de Intención para proponer			X
2	Carta de presentación de propuesta	X		
3	Certificado de existencia y Representación Legal, duración, fecha de expedición y objeto social.			X
4	Certificado inscripción del RUP (Registro único de proponentes)			X
5	Documento que acredita conformación de Consorcio o unión temporal			X
6	Propuesta económica	X		
7	Certificado Art. 50 ley 789 de 2002 (Cumplimiento de pago de aportes parafiscales y/o seguridad social)			
8	Idoneidad (título Bachiller, profesional, técnico o tecnológico, otorgado por ente universitario reconocido en la Nación y/o certificados de estudio requeridos) O (Documento que acredito actividad comercial relacionada con el objeto)	X		
9	Acreditación de experiencia específica solicitada			X
10	Certificado de antecedentes disciplinarios	X		
11	Certificado de antecedentes fiscales	X		
12	Certificado de antecedentes penales	X		
13	Medidas correctivas	X		
14	Formato de hoja de vida DAFP	X		
15	Declaración bienes y rentas DAFP	X		
16	Documento de identidad	X		
17	Copia del Nit			X
18	Copia del Rut	X		

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

UN PRIMER PAGO (01) pagos correspondientes al periodo comprendido entre el 20 de noviembre y el 19 de diciembre de 2025, equivalente a un (1) mes completo de servicios, por valor de **$3.200.000 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE**). **Y UN SEGUNDO PAGO** PROPORCIONAL por siete (7) días adicionales corresponde al periodo comprendido entre el 20 y el 26 de diciembre de 2025, equivalente a siete (7) días de servicios. Por valor de **$746.667 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE),** previa presentación de la cuenta de

cobro, soporte del pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y el informe de ejecución de actividades debidamente avalado por el supervisor a satisfacción de la ENTIDAD de los servicios contratados. **PARAGRAFO PRIMERO:** La cuenta de cobro deberá presentarse mensualmente en fecha y horario establecido Por la ESE, junto con los siguientes soportes: 1. Cuenta de cobro 2. Informe de actividades mensuales, 3. Pago de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Arl). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista autoriza expresamente que se le descuente la suma de **cinco mil pesos moneda corriente ($5.000)** en cada uno de los pagos que se realicen durante la ejecución del contrato, por concepto de tematización institucional y papelería requerida para su desarrollo. Este descuento se aplicará exclusivamente bajo dicho concepto, no podrá ser incrementado, ni replicado bajo ninguna otra denominación relacionada con gastos administrativos, y en todo caso deberá respetar el equilibrio económico del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

UN (1) MES Y SIETE (7) DÍAS

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, El ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará de la siguiente manera: Por tratarse de una contratación sin necesidad de recibir más ofertas o de realizar convocatoria pública, esta entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, por lo cual la propuesta más favorable para la entidad, será la que de acuerdo al presupuesto determine la entidad, en forma discrecional, Una vez analizada la propuesta requerida de forma directa y realizada su valoración jurídica y económica, se determinara si es viable su contratación.

De acuerdo con lo anterior, se solicitará una propuesta a un posible oferente y se procederá a valorar que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia señalados en el presente estudio, de lo contrario se procederá a solicitar una segunda propuesta y así sucesivamente a posibles oferentes.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o no corresponder con la que se plantea aquí.

La presente tipificación de riesgo se realiza teniendo en cuenta el manual de tipificación de riesgos establecidos por la agencia nacional de compras públicas COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Tipificación y Asignación de los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:
TIPOS DE RIESGOS APLICABLES:
Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto la ESE no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

CUADRO 1 PROBABILIDADES

PROBABILIDADES	DESDE	HASTA
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 CONSECUENCIAS

CONSECUENCIAS	% SOBRE PRESUPUESTO	
	DESDE	HASTA
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 GRADUACION DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	**Menor**	**Grave**	**Muy grave**	**Crítico**	**Catastrófico**

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

TIPIFICACION	RESPONSABLE	PROBABILIDAD	CONSECUENCIA	CUANTIFICACION
Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento	Contratista	REMOTA	GRAVE	**MEDIO**
Riesgo Variación de precios	Contratista	MUY REMOTA	MENOR	**BAJO**
Riesgo del Resultado Económico	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo Financiero	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo de Pagos	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgos Tributarios	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad	Contratista	REMOTA	MENOR	**BAJO**
Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**

La ESE teniendo en cuenta el análisis de los riesgos, el valor del contrato, y la forma de pago, de conformidad con el Manual de Contratación, se considera que el presente contrato No representa un riesgo considerable para la entidad.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DE PÓLIZA: De conformidad con LA RESOLUCIÓN No. 192 - 2023 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. En los casos de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras, legalmente establecidas en el país, el Contratista deberá hacer entrega a la E.S.E., de los respectivos certificados de garantía comercial del bien, producto o insumo, amparando los mismos por los plazos comerciales.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

Existe Disponibilidad Presupuestal conforme a certificado No :25-00639 para cubrir el valor del presente contrato imputable al Código presupuestal 2.1.2.02.02.008.03.02.02.01 – Otros servicios profesionales, del presupuesto General de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal del 2025.

SUPERVISION

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida a través de un funcionario adscrito a la misma quien será notificado en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011. y sus funciones serán las siguientes: **1)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. **2)** Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. **3)** Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. **4)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. **5)** Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la ADMINISTRACION, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. **6)** Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; **7)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el contratista; **8)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del contratante; **9)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; **10)** Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el contratista, en el evento en que no correspondan a la actividad. **11)** Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; **12)** Comprobar que durante la vigencia del

contrato el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al contratante, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1º de la ley 828 de 2003; 13) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO ÚNICO - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si bien en el caso de los contratos Para la prestación de servicios individuales La liquidación a que se refiere el presente no será obligatoria, sin embargo, será discrecional de la entidad establecer su obligatoriedad dentro de la minuta contractual.

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma o simplemente no se haya podido liquidar un contrato por cualquier razón, será practicada directa y unilateralmente por La E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO, se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer una necesidad legal planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la administración de La E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO

MARTHA PATRICIA AYALA MENDEZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO